INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0052-2020-INIA-OA/URH

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°036-2020-INIA, de fecha 1 de abril de 2020, OFICIO N° 04 - 2020-MINAGRI-INIA-EEA-CHUM-AND/JHA de fecha 27 de junio de 2020, el Informe Técnico N° 042-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC de fecha 30 de junio de 2020, el Oficio N°0534-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H/D de fecha 30 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2020-INIA, del 1 de junio de 2020, se otorgó licencia sin goce de haber del 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, al servidor **JUAN BAUTISTA HUAYHUA ACUÑA** en el cargo de Especialista en Animales Menores, Plaza 129, Nivel P4, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N°728;

Que, con el OFICIO N°04-2020-MINAGRI-INIA-EEA-CHUM-AND/JHA de fecha 30 de junio de 2020, el servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, solicita la ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, pedido que fue aprobado por el Director de la Estación Experimental Agraria DONOSO - Huaral, mediante Oficio N° 0534-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H/D de fecha 30 de junio de 2020;

Que, mediante del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DELGADO Elsa Candelaria FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2020 16:56:52-0500

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "… *cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo*"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N°042-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor **Juan Bautista Huayhua Acuña**, en el cargo de Especialista en Animales Menores, Plaza 129, Nivel P4, del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DELGADO Elsa
Candelaria FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2020 16:57:43-0500